

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz) para las obras de «Saneamiento de zonas encharcadas en la margen derecha del Guadiana (arroyo Cagánchez)».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Santa Amalia el próximo día 16 de marzo a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director.—1.287-E.

Relación que se cita

Finca núm.	Propietarios
1	Don Gabriel Hidalgo Barquero.
2	Don José García Sánchez.
3	Don Antonio Cruz Pizarro y don Florencio Muñoz Gregorio
4	Instituto Nacional de Colonización.
5	Don Matías Caro Parras.
6	Don Florencio Ruiz Sánchez.
7	Don José Ruiz Sánchez.
8	Don Antonio Sánchez Bonilla.
9	Don José Ruiz Sánchez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se da de baja de la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio masculino «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Director propietario del Colegio, masculino, «Academia Luco», establecida en Basauri (Vizcaya), en la que solicita que por dificultades en la contratación de Profesorado, el Centro se ve precisado a presentar la renuncia a la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que sin que ello suponga que ha cesado en sus actividades, puede dársele de baja al Colegio.

Resultando que el indicado Colegio fué Autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955.

Este Ministerio ha acordado dar de baja de la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio, masculino, «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de febrero de 1967 por la que se autoriza el traslado de local al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino «Escuelas Virtelia», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el propietario del Colegio masculino «Escuelas Virtelia», de Barcelona, Reconocido de Grado Superior, establecido en la Vía Augusta, número 202, por la que solicita se autorice el traslado del Colegio a los nuevos locales, sitos en la calle Alta Gironella, números 67 y 69, de la misma capital.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué Reconocido de Grado Superior por Decreto de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en cuanto a la concesión de traslado de las clases del Bachillerato Elemental del citado Centro al local de la calle Alta Gironella, números 67 y 69, en el que ya se vienen impartiendo las correspondientes al Bachillerato Superior y Preuniversitario, por Orden ministerial de 25 de abril de 1964; dado que el edificio se halla convenientemente instalado para el cumplimiento de su función docente

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por el propietario del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuelas Virtelia», de Barcelona, autorizando el traslado de este Centro al nuevo edificio propuesto, a fin de que en el mismo queden reagrupados todos los alumnos de los distintos cursos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 24 de febrero de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Campo Mardomingo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Campo Mardomingo contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de enero de 1965, el Tribunal Supremo ha dictado en 1 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo, número 16.764 de 1965, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas en nombre y representación de don Juan Campo Mardomingo contra resolución del Ministerio de Educación Nacional denegatoria de la petición de concesión de título de Médico Especialista en Cirugía General y Cirugía del Aparato Digestivo en favor del recurrente, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal resolución, que revocamos por esta sentencia. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio ha resuelto se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Pérez Díaz, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.759, interpuesto por doña Manuela Pérez Díaz contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio siguiente) que resolvió el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor adjunto numerario (actualmente Profesor agregado) de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en el expediente administrativo a partir, inclusive, de la resolución del Ministerio de Educación Nacional de 12 de noviembre de 1965 nulidad que comprende también la Orden de la Dirección General de 10 de febrero de 1966. Que desestimando la excepción previa de inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Pérez Díaz, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de mayo de 1965, promulgada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio siguiente, en cuanto por ella se nombró a don Joaquín d'Opazo Rodríguez para la plaza de Profesor adjunto numerario de «Geografía e Historia» en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, cuya resolución, en cuanto a este nombramiento, anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el mejor